



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 06 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2025 08:54:24 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000534-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 002728-2025-MPSU-C, con solicitud de fecha 26 de mayo de 2025, presentado por la magistrada Cynthia Astrid Montero Santillana, Juez (S) del Cuarto Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de Sullana, sobre vacaciones por diez (10) días, a partir del 18 al 27 de junio del 2025; **ii)** Oficio N° 000158-2025-PER-ADM-CSJSU-PJ, de fecha 26 de mayo del 2025, cursado por la Jefe de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante solicitud de fecha 26 de mayo de 2025, presentado por la magistrada Cynthia Astrid Montero Santillana, Juez (S) del Cuarto Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de Sullana, solicita vacaciones por diez (10) días, a partir del 18 al 27 de junio del 2025, por motivos de salud de su menor hijo.

Segundo. El artículo 25° segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de 1993, señala "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."

En relación a las vacaciones judiciales para el año 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de la facultad establecida en el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024, resuelve:

"(...)

Artículo Primero.- Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional."

"(...)

Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

"(...)

Tercero. Respecto a la solicitud presentada por la magistrada Cynthia Astrid Montero Santillana, Juez (S) del Cuarto Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de Sullana, sobre vacaciones por diez (10) días, a partir del 18 al 27 de junio del 2025, por motivos personales.

La responsable de la Oficina de Personal mediante Oficio N.º 000158-2025-PER-ADM-CSJSU/PJ de fecha 26 de mayo del 2025, remite el récord vacacional de la mencionada magistrada mediante cual, se puede apreciar lo siguiente:



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 08:46:59 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

VACACIONES PENDIENTES POR GOZAR	
PERIODOS	Nº DIAS
2024-2025	23
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES POR GOZAR	23

Cuarto. En tal sentido, habiéndose verificado que la magistrada recurrente cuenta con veintitrés (23) días de vacaciones, por lo que resultaría procedente en parte su pedido. **Sin embargo**, resulta necesario precisar que en razón a las Convocatorias de la Junta Nacional de Justicia - **Concursos Públicos para la selección y nombramiento de Superiores y Jueces Especializados y Mixtos – Acceso Abierto** se ha podido verificar en el portal institucional de la Junta¹ la relación de aptos para el examen de conocimientos a realizarse el día 01 de junio del 2025, el mismo que ha sido reprogramado para el día 22 de junio de 2025 en la ciudad de Lima; y advirtiendo que un gran número de magistrados titulares y provisionales de esta Corte Superior de Justicia se encuentran postulando al referido concurso, así como, en el concurso de jueces supernumerarios convocado por esta Superior Corte de Justicia, por lo que han solicitado permiso sin goce haber o vacaciones, por el periodo del 16 al 24 de junio; por lo que, ante la referida situación y a fin de mantener el correcto funcionamiento de los órganos Jurisdiccionales y ante la necesidad del servicio existente en esta Corte Superior de Justicia se debe disponer medidas administrativas razonables sin afectar el servicio de Administración de Justicia.

Por lo expuesto, este despacho de presidencia, ha dispuesto conceder goce vacacional a la magistrada por el siguiente periodo del **19 al 23 de junio de 2025**, por necesidad del servicio.

Quinto. En relación a las vacaciones, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de febrero de 2019, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, el mismo que es aplicable al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276; señalando, en su artículo 7° se regula los criterios para el fraccionamiento del descanso vacacional, indicándose que: "(...) *a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los 30 días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos (...);* y en su artículo 8° se precisa los criterios para la programación del descanso vacacional, estipulándose: "(...) *a) No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana, de los 7 días hábiles fraccionables.*

Sexto. Que, conforme al segundo párrafo del artículo 122° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "*la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.*"

¹https://extranet.jnj.gob.pe/upload/archivosBoletinOficial/7335_Relaci%C3%B3n%20de%20postulantes%20Aptos%20y%20no%20Aptos%20004-2025.pdf





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Sexto Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Séptimo. En tal sentido, a efectos de no paralizar el correcto funcionamiento del Cuarto Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de Sullana, **a partir del 19 al 23 de junio de 2025**; y de esta forma no afectar la correcta impartición de justicia en este Distrito Judicial es necesario encargar los despachos de dichos Órganos Jurisdiccionales con el/la magistrado(a) llamado(a) por ley, por los referidos días.

En tal sentido, por los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER a la magistrada **CYNTHIA ASTRID MONTERO SANTILLANA**, Juez (S) del Cuarto Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de Sullana, cinco (05) días de vacaciones, **a partir del día 19 al 23 de junio de 2025**, debiendo la Oficina de Personal computar dicho periodo dentro del récord vacacional respectivo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el despacho del Cuarto Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de Sullana, en adición a sus funciones, a la magistrada **LIDER HERMELINDA FACUNDO FACUNDO**, Juez (S) del Tercer Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de Sullana, **por los días 19 al 23 de junio de 2025**, por motivo de la licencia concedida a la magistrada Cynthia Astrid Montero Santillana, por dichos días.

Artículo Tercero. - COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática; y a la magistrada correspondiente, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA
Presidente de la CSJ de Sullana
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana



YLC/esd

